



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 863-2012-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29812 se aprueba el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al Año Fiscal 2012, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 953-2011-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2012, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, permite incorporar mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, mayores fondos públicos como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los que están contemplados en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2012 entre los que se encuentran consideradas las Transferencias de Partidas entre Pliegos Presupuestarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 236-2012-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, el monto de S/. 3'811,688.00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, *"Destinado a financiar la entrega de la asignación excepcional y extraordinaria por única vez a docentes y auxiliares de instituciones educativas públicas a nivel nacional, de la educación básica y de la educación técnica productiva, de diversos Gobiernos Regionales, a la que se refiere la Ley N° 29934, conforme al Anexo "Transferencia de Partidas del Ministerio de Educación, a favor de Gobiernos Regionales"*, que forma parte del Decreto Supremo;

Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, Encargada del Control y Registro del "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, ha remitido vía correo electrónico, los montos de los recursos totales que corresponden a cada Unidad Ejecutora del Sector Educación;

Que, las Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 302 Educación Arequipa Norte y 303 Educación Arequipa Sur, no han cumplido con presentar el desagregado o cadena de gasto presupuestal de los recursos transferidos, por lo que la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante documento N° 377-2012-GRA/ORPPOT, tiene que adoptar acciones administrativas y presupuestales de carácter temporal, a fin de concórdar con lo establecido en el Decreto Supremo N° 236-2012-EF. Debe tenerse presente que las normas legales son publicadas en el Diario El Peruano, por lo que son de conocimiento público de los funcionarios y servidores del Sector Público;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo corresponde al Titular del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, aprobar la desagregación de los recursos transferidos por el mencionado Decreto Supremo;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la Resolución Autoritativa correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2012, Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2012", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 458-2012-GRA/ORPPOT-OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación, con la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas aprobada mediante el Decreto Supremo N° 236-2012-EF, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para

el Año Fiscal 2012, por el monto de TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3'811,688,00), para las Unidades Ejecutoras del Sector Educación Arequipa, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y detalle siguiente:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

UNIDAD EJECUTORA : 300 EDUCACIÓN AREQUIPA
 Categoría Presupuestal : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
 Producto : 3999999 Sin Producto
 Actividad : 5000666 Desarrollo de la Educación Secundaria de Adultos
 Función : 22 Educación
 Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
 Categoría de Gasto : Gastos Corrientes
 Genérica de Gastos : 2.1. Personal y Obligaciones Sociales 993,475.00
TOTAL U.E. 993,475.00

UNIDAD EJECUTORA : 301 COLEGIO MILITAR FRANCISCO BOLOGNESI
 Categoría Presupuestal : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
 Producto : 3000077 Estudiantes de Secundaria de EBR reciben 1200 horas
 Actividad : 5000193 Desarrollo de la Enseñanza
 Función : 22 Educación
 Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
 Categoría de Gasto : Gastos Corrientes
 Genérica de Gastos : 2.1. Personal y Obligaciones Sociales 13,500.00
TOTAL U.E. 13,500.00

UNIDAD EJECUTORA : 302 EDUCACIÓN AREQUIPA NORTE
 Categoría Presupuestal : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
 Producto : 3999999 Sin Producto
 Actividad : 5000666 Desarrollo de la Educación Secundaria de Adultos
 Función : 22 Educación
 Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
 Categoría de Gasto : Gastos Corrientes
 Genérica de Gastos : 2.1. Personal y Obligaciones Sociales 1,544,450.00
TOTAL U.E. 1,544,450.00

UNIDAD EJECUTORA : 303 EDUCACIÓN AREQUIPA SUR
 Categoría Presupuestal : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
 Producto : 3999999 Sin Producto
 Actividad : 5000666 Desarrollo de la Educación Secundaria de Adultos
 Función : 22 Educación
 Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
 Categoría de Gasto : Gastos Corrientes
 Genérica de Gastos : 2.1. Personal y Obligaciones Sociales 1,260,263.00
TOTAL U.E. 1,260,263.00
TOTAL PLIEGO 3,811,688.00

Artículo 2°.- Notificar a las Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 302 Educación Arequipa Norte y 303 Educación Arequipa Sur, para que en un plazo no mayor de tres (03) días calendario de la vigencia de la presente resolución, remitan a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, la desagregación o cadena de gasto presupuestal definitiva de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 236-2012-EF, bajo responsabilidad administrativa y funcional del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Administración, o quienes hagan sus veces, y demás Directivos que participen en la programación y ejecución presupuestal de los recursos transferidos. Dicha desagregación se aprobará mediante Resolución Ejecutiva Regional y será de acuerdo a los montos comunicados por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y que forma parte del la presente Resolución en Anexo adjunto.

Artículo 3°.- Los Titulares de las Unidades Ejecutoras cautelaran la correcta administración y ejecución de los recursos asignados, no pudiendo disponer que dichos recursos sean destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, en cumplimiento al Artículo 3° del Decreto Supremo N° 236-2012-EF, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Administración, o quienes hagan sus veces, y demás Directivos que participen en la ejecución presupuestal y administrativa de los recursos transferidos.



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 863-2012-GRA/PR

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, proponer al Titular del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, las medidas correctivas o sanciones que se estimen por conveniente, para mejorar la gestión y oportunidad de presentación de información presupuestal por parte de las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego Regional.

Artículo 5°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades Proyectos, Componentes, finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 6°.- Las Unidades Ejecutoras elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y/o Estratégica y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida en el Decreto Supremo N° 236-2012-EF.

Artículo 7°.- Transcribese la presente resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **SIETE (07)** días del mes de Diciembre del Dos Mil Doce.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

J. Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE